

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Ubaté, treinta (30) de diciembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS.
RADICADO: 25-843-31-84-001-2022-00253-00.
DEMANDANTE: RUTH MARINA HERRERA LADINO.
DEMANDADOS: FLOR ALBA LADINO TORRES.

En vista de la constancia secretarial que antecede, como quiera que da cuenta que la parte interesada presentó subsanación de la demanda de manera extemporánea, desatendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., e incumpliendo lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 24 de noviembre de 2022, notificado por Estado Electrónico N° 078 del 25 de octubre del año en curso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda acorde con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos de la demanda a la parte que la presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez